BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº Nº 069-2023-CS-MDQ/LC

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE BIENES

ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES, TABLEROS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PARA EL PROYECTO: 310- MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN EL SECTOR DE VAQUERA CUENCA DE LACCO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO PROVINCIA – LA CONVENCIÓN - CUSCO.

OCTUBRE - 2023

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 069-2023-CS-MDQ/LC – 1

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 069-2023-CS-MDQ/LC - 1

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 069-2023-CS-MDQ/LC – 1

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

RUC Nº : 20170327129.

Domicilio legal : PLAZA DE ARMAS S/N – C.P QUELLOUNO

Teléfono: : -

Correo electrónico: : MUNIQUELLOUNO.GOB.PE/PORTAL

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación para la ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES, TABLEROS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PARA EL PROYECTO: 310- MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN EL SECTOR DE VAQUERA CUENCA DE LACCO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO PROVINCIA – LA CONVENCIÓN - CUSCO.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **MEMORÁNDUM Nº 0138-2023-GM-EXP-MDQ/LC** el **05 de octubre del 2023.**

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **A SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo según Especificaciones Técnicas contenidos en el numeral 3.1, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/5.00 (Cinco con 00/100 Soles) por el costo de reproducción en la Unidad

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 069-2023-CS-MDQ/LC – 1

de Rentas de la Municipalidad Distrital de Quellouno y recabar un ejemplar de las Bases en la Unidad de Logística sito Plaza de Armas S/N – Quellouno (Horario de Atención De 08:00 a 17:30 horas).

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31640 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificaciones por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Legislativo N° 1444, Ley N° 30689, Ley Nº 31434, D.U. 2022.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado según Decreto Supremo Nº 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, Decreto Supremo Nº 168-2020-EF, Decreto Supremo Nº 250-2020-EF, Supremo Nº 162-2021-EF, Decreto Supremo Nº 234-2022-EF. Decreto Supremo Nº 308-2022-EF.
- Otras directivas del OSCE.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 27806 Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo Nº 007-2008-TR Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo Nº 008-2008-TR Reglamento de la Ley MYPE
- Decreto Supremo Nº 013-2013-PRODUCE Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.
 En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**).
- e) Presentar catálogos y/o ficha técnica que acredite y/o precise la marca y procedencia del bien ofertado, que evidencie el cumplimiento de las EE. TT. solicitadas.
- f) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº 4)4
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 069-2023-CS-MDQ/LC – 1

obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)

El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.
 El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo Nº 10).
- c) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo Nº 7).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de Cuenta : 00-211-002581

Banco : BANCO DE LA NACION

N° CCI⁶ : 018-211-000211002581-30

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, de ser el caso

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

⁶ En caso de transferencia interbancaria.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 069-2023-CS-MDQ/LC - 1

- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación 8 (**Anexo N° 11**).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado9.
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete¹⁰.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹⁰ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 069-2023-CS-MDQ/LC – 1

- cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹¹.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Quellouno, sito Plaza de Armas S/N - Quellouno.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGO UNICO**.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del AREA USUARIA emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en ALMACEN CENTRAL, sito en CENTRO POBLADO DE QUELLOUNO DISTRITO DE QUELLOUNO – LA CONVENCION - CUSCO

¹¹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



Municipalidad Distrital de Quellouno



"Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial" "Dívisión de Obras Publicas" "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES

ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES MONOFASICOS, TABLEROS DE DISTRIBUCION, EQUIPOS DE PROTECCION Y ACCESORIOS

1. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad Publica de la adquisición de Transformadores monofásicos, tableros de distribución, equipos de protección y accesorios; serán destinados para suministrar energía eléctrica al proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Electrificación Rural en el Sector de Vaquería Cuenca de Lacco del Distrito de Quellouno - Provincia de la Convención - Cusco.", que ejecuta la Municipalidad Distrital de Quellouno.

2. OBJETIVOS:

Objetivo General: Es la Adquisición de transformadores monofásicos, tableros de distribución, equipos de protección y accesorios, que serán destinados para el montaje electromecánico y así cumplir las metas programada, de suministrar energía eléctrica a los beneficiarios y así mejorar el nivel de vida de los pobladores, fomentando el desarrollo socioeconómico de las localidades que beneficie la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Electrificación Rural en el Sector de Vaquería Cuenca de Lacco del Distrito de Quellouno - Provincia de la Convención - Cusco", según lo estipula el expediente Técnico del proyecto.

3. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DE BIENES A CONTRATAR:

3.1. DESCRIPCION Y CANTIDAD DEL BIEN

Estas especificaciones cubren las condiciones técnicas requeridas para la fabricación, pruebas y entrega de los Transformadores y describen su calidad mínima aceptable.

A) DESCRIPCION Y CANTIDAD DE LOS BIENES

ITEM	CANT	UND.	DESCRIPCIÓN				
1	24	M	CONDUCTOR DE ENERGIA NYY TRIPLE 3-1x35mm²				
2	10	UND	CONECTOR DE CU TIPO PERNO PARTIDO PARA CONDUCTOR DE 25 MM2.				
3	14	UND	FUSIBLE TIPO EXPULSION DE 1A. TIPO K				
4	14	UND	PARARRAYO TIPO AUTOVALVULA DE OXIDO METALICO 21 KV, 10 KA, 150 IBA.				
5	10	UND	PLANCHA DE COBRE TIPO "J" (FIJACION DE ESTRUCTURA)				
6	14	UND	SECCIONADOR UNIPOLAR 27 kV DIST.=438/597 mm., LF>600 mm/pulg. PESO=14 kg., 150 BIL				
7	05	UND	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN PARA TRANSFORMADOR (INCLUYE EQUIPAMIENTO)				
8	16	UND	TERMINAL DE COBRE ESTAÑADO PARA 35mm², CON OJAL DE 8 mm DIAM.				
9	06	UND	TERMINAL DE COBRE ESTAÑADO PARA 16mm² CON OJAL DE 8 mm DIAM.				
10	08	UND	TERMINAL DE COBRE ESTAÑADO PARA 25mm², CON OJAL DE 8 mm DIAM.				
11	06	UND	TERMINALES DE CU DE 175 A, APTO PARA CABLE DE 35 MM2, CON OJAL DE 1/2"Ø				
12	03	UND	TRANSFORMADOR DE DISTRIBUCION MONOFASICO BIFILAR DE 15KVA (22.9/0.46 – 0.23KV) ONAN SEGÚN DETALLE				

Ing. FRITZ NIEFON CARA TAMATA
CIP: 11899
RESIDENTE DE OBRA

Inspect RD OBRA





"Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial" "División de Obras Publicas" "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

3.2. NORMAS TÉCNICAS PLICABLES.

Los transformadores de distribución, materia de la presente especificación, cumplirán con las prescripciones de las siguientes normas, según versión vigente a la fecha de la convocatoria:

NORMA	TITULO
IEC 60076	POWER TRANSFORMERS
NTP 370.002	TRANSFORMADORES DE POTENCIA
IEC 60076-1	NORMA PARA REALIZAR PRUEBAS
ANSI C37.41/42, IEC 282-2.	NORMA APLICABLE CON LOS ESTÁNDARES DE FABRICACIÓN Y CON LAS PRUEBAS DE DISEÑO Y RUTINA PARA LOS SECCIONADORES
UNE-EN-60099-4/CEI 99-4, ANSI C62.11	NORMA APLICABLE PARA LOS PARARRAYOS
IEC 61439-1 / NEMA 250	LOS TABLEROS ELÉCTRICOS FABRICADOS DEBERAN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS CONSTRUCTIVOS, DISEÑO Y PRODUCCIÓN QUE EXIGE LA NORMA IEC 61439-1 / NEMA 250 Y LAS NORMAS TÉCNICAS PERUANAS (NTP)

3.3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

CONDUCTOR DE ENERGIA NYY TRIPLE 3-1x35mm².



N°	CARACTERISTICAS TÉCNICAS	REQUERIDO
1	Marca	INDICAR
2	Tensión de Operación	>= 1KV
3	Sección del conductor	3-1x35mm2
4	Número de hilos	7
5	Norma de fabricació3	NTP-370.255-1
6	Aislamiento4	PVC
7	Característica de cubierta Externa	PVC
8	Temperatura Máxima en el conductor	80°C operación normal
9	Color	Negra / Roja / Blanco

Ing. FRITZ NILFON LARA TAMATA CIP: 118699 RESIDENTE DE OBRA

Spe Eguiluz

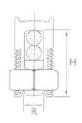




"Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial" "División de Obras Publicas" "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CONECTOR DE COBRE TIPO PERNO PARTIDO (Split bolt) PARA CONDUCTOR DE 25MM2





Conductor		Dimensiones(mm)		
Principal mm2	Derivación mm2	R	Н	
25	2,5 - 25	6.8	27	

> FUSIBLE TIPO EXPULSION DE 1A, TIPO K

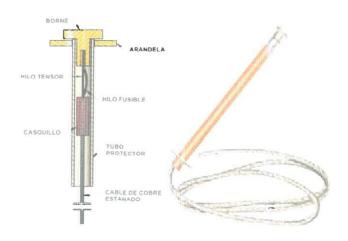


TABLA DE DATOS TECNICOS GARANTIZADOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	REQUERIDO	GARANTIZADO
1.0	DATOS GENERALES			
1.1	Fabricante			
1.2	Marca			
1.3	País de origen			
1.4	Norma de Fabricación		ANSI C37-42	
2.0	CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS	1		
2.1	Frecuencia (Hz)	Hz	60	
2.2	Tensión Nominal (kV)	kV	24	

Ing. FRI HETON LARATA.VIATA
CIP: 118899
RESIDENTE DE OBRA





"Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial" "Dívisión de Obras Publicas" "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

2.3	Corriente Nominal (Amp)	Amp	1	
2.4	Tipo de Curva Característica	Tipo	К	
3.0	CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS			
3.1	Borne (Removible)		SI	
3.2	Material Borne		Cobre, recubierto	
3.3	Diámetro del Borne	mm	19.1 o 19 ¹	
3.4	Arandela (SI/NO)		SI	
3.5	Material Arandela		~~	
3.6	Diámetro de la Arandela	mm		
3.7	Material Tubo Protector		Fibra vulcanizada	
3.8	Diámetro Externo del Tubo Protector	mm	menor a 12	
3.9	Longitud del Tubo Protector	mm	120 a 140	
3.10	Material del Fusible	500,50,50	Aleación de Plata	
3.11	Material del Tensor		Acero inoxidable u otro	
3.12	Material del Casquillo o Conector		Cobre u otro	
3.13	Material Cordón		Cobre Estañado	
3.14	Punta del Cordón		Estañada	
3.15	Longitud Total del Fusible	mm	Mayor a 650	

PARARRAYOS DE 21KV (Tensión Nominal), 10 KA, 150KV BIL.

1. PRUEBAS DE ACEPTACIÓN

Pruebas de Aceptación

Las pruebas de aceptación deberán ser efectuadas de acuerdo al muestreo que se hará al lote de Pararrayos a ser suministrados, y se llevará a cabo en un laboratorio especializado. El cual deberá emítir el protocolo de pruebas o documento equivalente, certificando los resultados satisfactorios de las pruebas efectuadas y será firmado por el representante del laboratorio acreditado, residente de obra, inspector de obra y Supervisor ELSE.

La comisión para la realización del protocolo de pruebas de los pararrayos está conformada como sigue:

- 01 Ingeniero Supervisor en representación de la Concesionaria Electro Sur Este S.A.A.
- 01 Ingeniero Residente en representación de la Municipalidad Distrital de Quellouno
- 01 Ingeniero Inspector en representación de la Municipalidad Distrital de Quellouno
- El proveedor o representante legal debidamente acreditado

En caso los pararrayos tengan observaciones a las especificaciones técnicas, de ninguna forma se ingresará al almacén de Obra, se le otorgará al proveedor un plazo de 5 días hábiles para la subsanación, caso contrario se resolverá el contrato.

Pruebas a realizar:

El tamaño de la muestra y el nivel de inspección será de terminado según lo indicado en la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 2859–11999: PROCEDIMIENTOS DE MUESTREO PARA INSPECCION POR ATRIBUTOS, o su equivalente la norma ISO 2859-1: 1989; para él, cual deberá considerarse un Plan de Muestreo Simple para Inspección General, con un Nivel de Calidad Aceptable (AQL) igual a 2,5. Las pruebas de aceptación serán las siguientes:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUELLOUNG

Ing. FRITZ NILLEN LARA TAIVIATA CIP: 118899 RES DENTE DE OBRA Ing. Hura dispe Equiluz





"Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial" "División de Obras Publicas" "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- Medición de la tensión a frecuencia industrial en el pararrayos a la corriente de referencia, medida en la base del descargador.
- Pruebas de tensión residual con impulsos de corriente tipo rayo.
- Prueba de descargas parciales.
- Longitud de línea de fuga (fase-tierra).

Los instrumentos a utilizarse en las mediciones y pruebas deberán tener un certificado de calibración vigente expedido por un organismo de control autorizado. Los costos que conlleven las pruebas serán asumidas por el proveedor

2. EMBALAJE

Todos los Pararrayos serán cuidadosamente embalados por separado, formando unidades bíen definidas de manera tal que permita su fácil identificación y transporte, para así asegurar su protección contra posibles deterioros mecánicos y efectos nocivos debido al tiempo y condiciones climatológicas que tengan lugar durante el traslado hasta el sitio de entrega y durante el tiempo de almacenamiento.

No se aceptará el embalaje conjunto, a granel, de componentes de diferentes pararrayos. Asimismo, deben ser adecuados para soportar las operaciones normales de carga, descarga, y el eventual apilamiento.



No	CARACTERISTICAS	UNIDAD	REQUERIDO
1	Marca		INDICAR
2	Modelo (Según catálogo adjunto)		INDICAR
3	Norma de fabricación y pruebas		IEC 99-1, IEC 99 - 4
4	Clase de descarga de Línea		1
5	Instalación		EXTERIOR
6	Tensión norninal de la Red	KV	22.9
7	Tensión máxima de servicio	KV	25
8	Frecuencia Nominal	Hz	60
9	Tensión Nominal del pararrayo (Ur)	KV	21
10	Tensión de operación continua (COV)	KV	17
11	Corriente nominal de descarga a 8/20 µs (in)	KA	10
12	Tensión residual máxima a corriente nominal de descarga (10 kA - 8/20)	KV	≥ 69.3
13	Material de las resistencias No Lineales		OXIDO DE ZINO
14	Altitud de operación	msnm	1000-2000
15	Características del Aislador		
15.1	Material		GOMA SILICON
15.2	Longitud de Línea de fuga mínima (fase-tierra)	mm	≥ 600
16	Válvula de desconexión de tierra		SI
17	Certificado de garantía de Fábrica		SI

ING. FRITI LIHETON LARA TAMATA
CIP: 118699
RESIDENTE DE OBRA

Ing. Hura Sisse Equiluz





"Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial" "División de Obras Publicas" "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

> PLANCHA DE COBRE TIPO "J" (FIJACION DE ESTRUCTURA).



CARACTERISTICAS TÉCNICAS	Para 16mm2 con ojal de 8mm Ø
Material	Cobre Electrolítico
Fabricante	
Norma de fabricación	ASTM B-187
Dimensiones	40 x 94 mm

SECCIONADOR UNIPOLAR DE 27 KV, 100A, 150KV BIL

1. PRUEBAS DE ACEPTACIÓN

Pruebas de Aceptación

Las pruebas de aceptación deberán ser efectuadas de acuerdo al muestreo que se hará al lote de seccionadores a ser suministrados, y se llevará a cabo en un laboratorio especializado. El cual deberá emitir el protocolo de pruebas o documento equivalente, certificando los resultados satisfactorios de las pruebas efectuadas y será firmado por el representante del laboratorio acreditado, residente de obra, inspector de obra y Supervisor ELSE.

La comisión para la realización del protocolo de pruebas de los seccionadores está conformada como sigue:

- 01 Ingeniero Supervisor en representación de la Concesionaria Electro Sur Este S.A.A.
- 01 Ingeniero Residente en representación de la Municipalidad Distrital de Quellouno
- 01 Ingeniero Inspector en representación de la Municipalidad Distrital de Quellouno
- El proveedor o representante legal debidamente acreditado

En caso el seccionador tenga observaciones a las especificaciones técnicas, de ninguna forma se ingresará al almacén de Obra, se le otorgará al proveedor un plazo de 5 días hábiles para la subsanación, caso contrario se resolverá el contrato.

Pruebas a realizar:

El tamaño de la muestra y el nivel de inspección será de terminado según lo indicado en la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 2859–1: 1999: PROCEDIMIENTOS DE MUESTREO PARA INSPECCION POR ATRIBUTOS, o su equivalente la norma ISO 2859-1: 1989; para él, cual deberá considerarse un Plan de Muestreo Simple para Inspección General, con un Nivel de Calidad Aceptable (AQL) igual a 2,5. Las pruebas de aceptación serán las siguientes:

- Prueba de sostenimiento a la frecuencia industrial entre terminal a tierra.
- Prueba de sostenimiento a la frecuencia industrial entre terminal y terminal.
- Longitud de línea de fuga (fase-tierra).

Los instrumentos a utilizarse en las mediciones y pruebas deberán tener un certificado de calibración vigente expedido por un organismo de control autorizado. Los costos que conlleven las pruebas serán asumidas por el proveedor

CONVENTE BUELL BUNO

Ing. FRITZ NIL DAN LARATA MATA
CIP: 118899
RES:DENTE DE OBRA

21





"Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial" "División de Obras Publicas" "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

2. EMBALAJE

Todos los seccionadores fusible tipo expulsión serán cuidadosamente embalados por separado, formando unidades bien definidas de manera tal que permita su fácil identificación y transporte, para así asegurar su protección contra posibles deterioros mecánicos y efectos nocivos debido al tiempo y condiciones climatológicas que tengan lugar durante el traslado hasta el sitio de entrega y durante el tiempo de almacenamiento. No se aceptará el embalaje conjunto, a granel, de componentes de diferentes seccionadores fusibles tipo expulsión. Asimismo, deben ser adecuados para soportar las operaciones normales de carga, descarga, y el eventual apitamiento.



No	CARACTERISTICAS	UNIDAD	REQUERIDO
1	Marca		INDICAR
2	Modelo (Según catálogo adjunto)		INDICAR
3	Norma de fabricación y pruebas		ANSI C-7.42
4	Instalación		EXTERIOR
5	Corriente Nominal	Α	100
6	Tensión nominal del equipo	KV	27
7	Corriente de cortocircuito simétrica	KA	≥5
8	Corriente de cortocircuito asimétrica	KA	≥8,0
9	Tensión de sostenimiento a la onda de Impulso (BIL), entre fase y tierra y entre fases	KV	≥ 150
10	Tensión de sostenimiento a la frecuencia industrial entre fases, en seco, 1 min	KV	70
11	Tensión de sostenimiento a la frecuencia industrial enttre fase y tierra, húmedo, 10 s	KV	60
12	Material aislante del cuerpo del seccionador		PORCELANA
13	Longitud de línea de fuga mínima (fase-tierra)	mm	≥ 625
14	Material del tubo portafusible		FIBRA DE VIDRI
15	Certificado de garantía de fábrica		SI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCHOUNO
LA COMPRESE CUSCO

FRITZ NULTON LARATA JATA
CIP: 118699
RES DENTE DE OBRA

Ing. Hura Cuispe Equiluz
Inspector a Le Obra





"Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial" "División de Obras Publicas" "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

> TABLERO DE DISTRIBUCIÓN PARA TRANSFORMADOR.

TABLERO DE DISTRIBUCION de 15 KVA, 1Ø, 460/230 V. (01 GENERAL + 02 SP + 01 AP + 01 RESERVA), NCLUYE SEÑALIZACION DE PRESENCIA DE ENERGÍA POR FASE (CANTIDAD: 05 TABLEROS DE DISTRIBUCION)



Imagen referencial de tablero de distribución.

FICHA TÉCNICA DE TABLERO DE DISTRIBUCION.

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
1	Tablero de Distribución			
1.1	- Fabricante			
1.2	- País de procedencia			
1.3	- Norma de fabricación y pruebas	***************************************	IEC 60439-1/2/3/4/5	
1.4	- Modelo			
1.5	- Peso	kg		
2	Sistema Monofásico	V	460/230	
3	Gabinete			
3.1	- Material		Plancha LAF	
3.2	Dimensiones externas (alto x ancho x profundidad)	mm	≥800x600x250 (INDICAR) (*1)	
3.3	- Espesor	mm	2	
3.4	- Preparación de la superficie		Arenado comercial (*)	
3.5	- Pintura anticorrosivo epóxico		(*)	
	Numero de capas		1	
	Espesor por capa	um	40	
3.6	- Esmalte epóxico		(*)	
	Numero de capas		1	
	Espesor por capa	um	65	
3.7	- Base Poliuretano		(*)	
	Numero de capas		2	
	Espesor por capa	um	25	
3.8	- Color		RAL 7032	
3.9	Grado de protección para tablero cerrado según IEC 60529		≥ IP 54 (Indicar)	
3,10	Fáciles de instalar	********	SI	
1	Barras			
4.1	- Material		Cobre electrolítico	
4.2	- Norma de material		ASTM B187	

Ing. FRITE LIEU ON LARA TAMATA
CIP: 18699
RESIDENTE DE OBRA

Ing. Hug Quispe Equiluz INSPECTOR DE CBRA





"Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial"
"División de Obras Publicas"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
4.3	- Dimensiones	Ī	NAME OF THE PARTY	
	Fase	mm	5x30	
76	Neutro	mm	5x30	
	Tierra	mm	3x15	
144	Barras de conexión	mm	3x15	-
4.4	- Barras pintadas para identificación		SI c/pintura plastificada por fases: R "azul"; S "blanco", Barra Neutra (pintada de color negro), Barra a Tierra (pintada de color amarillo)	
5	Aislador soporte de barras			
5.1	- Fabricante		beautifus .	
5.2	- País de procedencia		Market Color	
	- Norma de fabricación y pruebas		IEC 61462	
	- Modelo según catálogo			1
	- Material		Resina epóxica	1
	- Instalación		Interior	1
	- Tensión de aislamiento	V	≥ 1000 (Indicar)	
	- Línea de fuga unitaria	mm/kV	> 31 (Indicar) (*2)	-
	- Resistencia a la rotura	kg	≥ 400 (Indicar)	
6	Interruptores termomagnéticos SP y AP	ng .	E 400 (malcar)	-
	- Norma de fabricación y pruebas		IEC 60947-2	+
-	- N° de polos		2	-
1	- Frecuencia	hz	60 (Indicar)	-
	- Tensión nominal	V	460	-
***	- Tensión de aislamiento	V	≥ 690 (Indicar)	-
	- Categoría de utilización	V	A	-
manufacture and the same of th	- Grado de protección según IEC 60529.	IP	≥ 20 (Indicar)	-
	- Temperatura de funcionamiento	°C	-10 a 40	-
0.0	Características Particulares del SP	U	-10 a 40	
60	- Fabricante			-

	- País de procedencia	*******		
	- Modelo según catálogo		- Marine Atta	
5.12	- Interruptor Regulable 01 Interruptor Regulable de Caja Moldeada		2x32A, 50KV/440V. Para Servicio General	
(4.1)	02 Interruptor Regulable de Caja Moldeada		2x20A, 50KV/440V. Para Servicio Particular	
	01 Interruptor regulable de caja moldeada		2x20A, 50KV/440V. Para reserva.	
6.13	- Capacidad de ruptura a 440 V	kA	50	
6.14	Regulación Magnética Mínima fija (Regulación de corto circuito)		Fijo	
	Rango Regulación Térmica Mínima (Regulación de sobrecarga), como mínimo en 03 pasos (máximo, intermedio, mínimo).		Fijo	
6.16	- Número de ciclos eléctricos	A-C	≥ 8 000 (Indicar)	
6.17	- Número de ciclos mecánicos	A-C	≥ 20 000 (Indicar)	
	Características Particulares del AP			
6.18	- Fabricante			

MU PCIPALIDAD DISTRITAL DE CUSCO

Ing. FRITZ IHTTON LARA TANATA CIP: 118699 RESIDENTE DE OBRA Ing. Huge Orse Eguilui





"Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial"
"División de Obras Publicas"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
6.19	- País de procedencia			
6.20	- Modelo según catálogo			
6.21	- Interruptor Fijo de Caja Moldeada Corriente nominal	A	2X16A, 50KV/220V. Para servicio de alumbrado publico	
6.22	- Capacidad de ruptura a 220 V	kA	50	
6.23	- Número de ciclos eléctricos	A-C	≥ 8 000 (Indicar)	
6.24	- Número de ciclos mecánicos	A-C	≥ 20 000 (Indicar)	
7	Base portafusible			
7.1	- Fabricante			
7.2	- País de procedencia			
7.3	- Norma de fabricación y pruebas		IEC 60947-3	
7.4	- Tipo		Modular	
7.5	- Corriente nominal	A	20 o 25 ó 32	
7.6	- Tensión nominal	V	440	
7.7	- Tensión de aislamiento	V	≥ 500	
7.8	- Fijación		Según DIN EN 50022	1
8	Fusible			
8.1	- Fabricante			-
8.2	- País de procedencia			
8.3	- Norma de fabricación y pruebas		IEC 60269-1/2	
8.4	- Tipo		Cartucho	
8.5	- Corriente nominal	Α	2	
9	Contactor electromagnético			
9.1	- Fabricante		and the same of th	
9.2	- País de procedencia			
9.3	- Norma de fabricación y pruebas		IEC 60947-4-1	
9.4	- Modelo según catálogo		But we have	
9.5	- N° de polos de apertura	*******	3	
9.6	- Corriente nominal de operación	Α	16 en AC-3 o 18 A en AC-3 (*3)	
9.7	- Frecuencia	hz	60	
9.8	- Tensión nominal	V	440/220	
9.9	- Categoría de utilización		AC-3 o AC-5 a (*3) (Indicar)	
9.10	- Medio de interrupción		Aire	
10	Interruptor horario digital			
10.1	- Fabricante			
10.2	- País de procedencia			
10.3	- Norma de fabricación y pruebas			
10.4	- Modelo según catálogo			
10.5	- Tensión nominal	V	220	
10.6	- Contacto conmutado		16 A - 220 V	
10.7	- Frecuencia	hz	60	
10.8	- Temperatura de funcionamiento	°C	-10 a 40	
10.9	- Pantalla de visualización		LCD	
10.10	- Número de canales mínimo		1	
10.11	- Ajuste verano/invierno		Automático, desactivable, dependiente de fecha	
10.12	- Intervalo de programación	min	1	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COMPRENTA CONCENTRA CONCEN

Ing. TRITZ NILTON LARA TO JIATA CIP: 118699 RESIDENTE DE OBRA Ing. Huge Duise Equiluz





"Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial"
"División de Obras Publicas" "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
10.13	- Programación		Diaria, Semanal, mensual, anual y astronómico.	
10.14	- Reserva de marcha	años	≥ 3 (Indicar)	
10.15	- Funcionamiento		Independiente de red eléctrica	
10.16	- Base de tiempo		Cuarzo	
10.17	- Catálogo de programación		Incluido en cada tablero a suministrar	
11	Accesorios adicionales			
11.1	Medidor Electrónico Directo 10-100A 04 hilos, clase 1 (medición general)		Si	
11.2	01 Medidor Electrónico Directo 5-60A 02 hilos, clase 1 (medición de AP)		Si	
11.3	- Interruptor termomagnético bipolar de 2 x 10 A, 10kA/220V		Si	
	- Interruptor unipolar tipo industrial		Si	
11.5	- Tomacorriente simple tipo industrial		Si	
11.6	- Lámpara Ahorrador Equivalente A 70W, 220 V incluido socket tipo industrial		Si	
	- Conductor		THW	
11.8	- Bornera para conexiones			
	Tipo		Industrial	
	Capacidad	A	> 15 (Indicar)	
	Identificación		Por numeración	
	Equipamiento		Elementos de corto circuito	
11.9	- Pernos de sujeción, arandelas, tuercas, bisagras, chapa cremona y ferretería en general		Acero inoxidable	
	- Apertura de bisagras		150°	
11.10	- Abrazadera de fijación		Según plano	
	Material		Plancha de fierro galvanizado	
	Medidas (ancho x espesor x diámetro (2 abrazaderas de fijacion)		2"x1/4"x 260 mm Ø (diámetro) con pernos de 1/2"x5" hilo roscado a fondo con tuercas y arandelas cada uno	
	Acabado		Similar al gabinete	
11.11	- Placa de equipos eléctricos		Según plano PT-01	
	Material y dimensiones de placa de equipos eléctricos	mm	PLANCHA LAF DE 960x860x2	
	Soporte sostén de abrazaderas		2 Platinas de Fo Go de 2"x3/16"	
	Fijación de placa de equipos eléctricos		4 pernos de ¼" x 2", soldados al gabinete de plancha LAF	
	Fijación de las abrazaderas		8 pernos de ½" x 2", soldados a las 2 platinas de Fo Go (4 c/u)	
	Acabado de placa de equipos eléctricos.		Similar al gabinete	-
11.12	- Ganchos de izaje en la parte superior diseñado para soportar el peso del tablero		Incluido (2)	
11.13			Según plano	
	Diámetro	mm	75	
	Cantidad		5	
11.14	Conmutador		3 posiciones , manual , cero y automático	
11.15	 Puerta de dos hojas, cerraduras y chapa para candado 		Si	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VIELLOUNO Ing. FRITZ-HT ON LARA T. "IATA CIP. 118899
RESIDENTE DE OBRA

PALIDAD DISTORDED DE QUELLOUNO

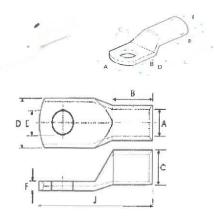




"Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial" "División de Obras Publicas" "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
11.16	- Letreros, borneras, marcadores de cable		Si	
11.17	- Identificación de cables y equipos según planos	******	Si	
11.18	- Rotulado con el símbolo de "peligro de muerte"		Si	
11.19	- Adjunta planos de diseño		Si	
11.20	- Máscara aislante sobre las barras		Sí, para evitar contactos accidentales	
11.21	 Placa de Características según lo indicado en el presente documento 	*******	SI	
11.22	Sistema de Puesta a Tierra.		Para la puesta a tierra del tablero se considera un punto de conexión externo debidamente señalizado	

- TERMINAL DE COBRE ESTAÑADO PARA 35mm2, CON OJAL DE 8 mm DIAM, TERMINAL DE COBRE ESTAÑADO PARA 25mm2, CON OJAL DE 8 mm DIAM.
- > TERMINAL DE COBRE ESTAÑADO PARA 16mm2, CON OJAL DE 8 mm DIAM.



CARACTERISTICAS TÉCNICAS	Para 16mm2 con ojal de 8mm Ø	Para 25mm2 con ojal de 8mm Ø	Para 35mm2 con ojal de 8mm Ø
Material	Cobre Electrolítico	Cobre Electrolítico	Cobre Electrolítico
Conductividad a 20 °C	58.14 Siemens x m/mm2	58.14 Siemens x m/mm2	58.14 Siemens x m/mm2
Resistividad a 20 °C	0.0172 Ohmiosxmm2/m	0.0172 Ohmiosxmm2/m	0.0172 Ohmiosxmm2/m
Tipo	Clase A	Clase A	Clase A
Secc. Conductor	16 mm2	25 mm2	35 mm2
A (Diámetro interior)	5.6 mm	6.9 mm	8.5 mm
B (Longitud de la Manga)	14 mm	17 mm	20 mm
C (Diámetro exterior)	8.7 mm	9.9 mm	11.8 mm
D (Ancho de la oreja)	13.3 mm	15.5 mm	19 mm
E (Diámetro de ojal)	8 mm	8 mm	8 mm
F (Espesor)	2.6 mm	2.4 mm	2.7 mm
J (Longitud total)	38 mm -	45 mm	50 mm

AUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MELLOUNO Ing. FRITZ DIL FON LARA TA MATA CIP: 118699 PESIDENTE DE ODRA

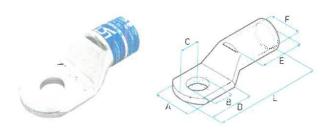






"Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial" "División de Obras Publicas" "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

> TERMINALES DE CU DE 175 A, APTO PARA CABLE DE 35 MM2, CON OJAL DE 1/2"Ø



Ν°	CARACTERISTICAS TÉCNICAS	REQUERIDO
1	Fabricante	INDICAR
2	Material	COBRE ELECTROLITICO
3	Norma de fabricación	ANSI-136.10-1196
4	Recubrimiento	ESTAÑO
5	Barra cañon	LARGO
6	Diámetro de conductor a emplear	35 mm2
7	Diámetro de agujero	13 mm2
8	Masa por unidad	0,01 - 0,06

> TRANSFORMADOR DE DISTRIBUCIÓN MONOFÁSICO 15 KVA (22.9/0.46-0.23 kV).

FICHA TÉCNICA DE TRANSFORMADOR MONOFÁSICO DE 15 kVA.

N°		TRANSFORMADOR BIFASICO DE 15 KVA, 22.9/0.46-0.23 KV
1	NORMA DE FABRICACION	N.T.P. 370.002, IEC 60076
2	PRUEBAS A REALIZARSE ACORDE CON LA NORMA	IEC 60076-1
Ν°	CARACTERISTICAS DEL ARTICULO	ESPECIFICADO
1	Descripción.	Transformador Monofásico
2	Potencia nominal (KVA)	15
3	Tensión nominai en AT (KV)	22.9
4	Tensión nominal en BT (V)	460/230 Neutro Aterrado
5	Regulación en el Primario	± 2 x 2.5%
6	Frecuencia nominal (Hz)	60
7	Número de bornes en el primario	2
8	Número de bornes en el secundario	3
9	Sobre elevación de temperatura a plena carga, a temperatura ambiente de 40°C (°C)	Aceite nivel superior 60 °C Arrollamientos 65°C
10	Altura de Operación (msnm)	1200msnm
11	Tensión de corrocircuito a 75 °C	4%
12	Material de aislador	Porcelana
13	Lugar de instalación	Ceja de Selva
14	Montaje	Exterior
15	Enfriamiento	ONAN
	Grupo de conexión	LiO
	Nivel de ruido	< 55 Db
18	Pérdidas en el fierro (% Potencia Nominal)	<=0.6
19	Pérdidas en el cobre a plena carga (% Potencia Nominal)	×= 2.9

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DI AUGUSTO LA CONVENCIO CUSCO LA CONVENCIO CUSCO LA CONVENCIO CONTROL DE LA CONVENCIO CONTROL DE LA CONT





"Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial"
"División de Obras Publicas"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

N°	DESCRIPCIÓN	TRANSFORMADOR BIFASICO DE 15 KVA, 22.9/0.46-0.23 KV
	ACCESORIOS	
	Placa de características	Si
21	Indicador de nivel de aceite	SI
22	Conmutador de tomas para ser accionado sin tensión, con mando sobre la tapa y con bloqueo mecánico de cada posición.	SI
23	Tubo de llenado de aceite con tapón incorporado.	NO
	Ganchos para izamiento parte activa/transformador	SI
	Perno de conexión de puesta a tierra de la cuba	SI
26	Válvula de vaciado y extracción de muestras de aceite	SI
	Válvula de sobre presión o purga de gases	SI
	Base o rieles con agujero de ojo chino para perno de 5/8", para sujetar en armado base de transformador incluye pernos de sujeción de FoGo de 5/8"x4" con T/CT/A/AP	SI
29	Incluye 02 Platinas para soporte de pararrayos, según diseño	SI
	NIVEL DE AISLAMIENTO INTERNO E	
	sión máxima (kV)	24
	sión de sostenimiento al impulso 1.2/50 Us (kVp)	125
Ten:	sión de sostenimiento a la frecuencia industrial (kV)	50
	NIVEL DE AISLAMIENTO INTERNO EN EL SI	ECUNDARIO Y NEUTRO
	sión máxima de la red (kV)	1.1
	sión de sostenimiento al impulso 1.2/50 Us (kVp)	
Ten:	sión de sostenimiento a la frecuencia industrial (k√)	3
	BOBINAS	
-	erial de fabricación	Cobre electrolítico
	na del material de fabricación	ASTM B 187
	erial aislante primario	Clase A
Mate	erial aislante secundario	Clase A
	NÚCLEO MAGNÉTICO	
	inas	Acero al silicio de grano orientado
-	inado	En hornos de recocido
om	nación	Apilado o Enrollado de las láminas de acero
	TANQUE	
THE REAL PROPERTY.	erial	Acero laminado
rata	amiento superficial	Pintura Líquida o en polvo con capas de por lo menos 6 mils
Jnió	n tapa y tanque	Con pernos arandelas de presión y tuercas de hierro galvanizado
	ACEITE	
-	rial	Mineral refinado
	na de fabricación	IEC 60296, IEC 60156
	lez dieléctrica (KV / 2.5 mm)	>50
ibre	s de Bifenilos Policlorados (PCBs)	SI
_	AISLADORES PASATAP	
	na de fabricación	IEC 60137
ine	a de fuga mínima en mm/KV (según norma IEC 60815)	25
	NIVEL DE AISLAMIENTO EN EL AISLADOR	
	ión máxima (kV)	36
	ión de sostenimiento al impulso 1.2/50 Us (kVp)	170
ens	ión de sostenimiento a la frecuencia industrial (kV)	70
_	NIVEL DE AISLAMIENTO EN EL AISLADOR PA	ASATAPA SECUNDARIO
	ión máxima (kV)	1.1
ens	ión de sostenimiento a la frecuencia industrial (kV)	3

I) NORMAS TECNICAS DE FABRICACION Y PRUEBAS DE TRANSFORMADORES

- Norma aplicable para la fabricación de los transformadores IEC-60076, NTP 370.002
- Normas para diseño, fabricación y pruebas de los transformadores IEC / ANSI, IEEE C57.12.04.

El tranformador debera de contar con 2 °L" de fierro galvanizado en la parte superior de la cuba, para la instalacion del pararrayo tal como se muestra en la imagen.

MUNICIPALIBAD DISTRITAL DE MELLEUNO
LA COMPRICIO CUSCO

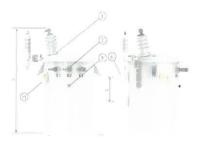
JNG. FRITZ HILLON LARA TA MATA
CIP: 118699
RESIDENTE DE OBRA

Ing. Huga Ou she Equitize





"Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial" "División de Obras Publicas" "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



1. PRUEBAS DE ACEPTACION

Las pruebas de aceptación deberán ser efectuadas al lote de transformadores a ser suministrados, entendiéndose por lote al conjunto de transformadores con las mismas características técnicas (relación de transformación, potencia, niveles de aislamiento, etc.). Los transformadores deberán ser sometidos a pruebas orientadas a verificar las principales características de los transformadores.

Una vez que esté listo para su entrega de los transformadores, el área usuaria en coordinación con el proveedor mediante carta solicitara la realización del protocolo de pruebas a la Empresa concesionaria ELSE S.A.A. a fin de realizar las pruebas de rutina, en cumplimiento de las especificaciones técnicas de los transformadores, las pruebas de rutina se realizaran en un laboratorio especializado. Los costos que conlleven las pruebas serán asumidas por el proveedor.

La comisión para la realización del protocolo de pruebas de rutina está conformada como sigue:

- 01 Ingeniero Supervisor en representación de la Concesionaria Electro Sur Este S.A.A.
- 01 ingeniero Residente en representación de la Municipalidad Distrital de Quellouno
- 01 Ingeniero Inspector en representación de la Municipalidad Distrital de Quellouno
- El proveedor o representante legal debidamente acreditado

En caso el transformador tenga observaciones a las especificaciones técnicas, de ninguna forma se ingresará al almacén Central, se le otorgará al proveedor un plazo de 5 días hábiles para la subsanación, caso contrario se resolverá el contrato.

Pruebas de Rutina:

El tamaño de la muestra y el nivel de inspección será determinado según lo indicado en la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 2859–11999: PROCEDIMIENTOS DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN POR ATRIBUTOS, o su equivalente la norma ISO 2859-1: 1989; para él, cual deberá considerarse un Plan de Muestreo Simple para Inspección General, con un Nivel de Calidad Aceptable (AQL) igual a 2,5. Las pruebas a efectuarse serán las que se indican a continuación:

- Medida de la resistencia de Aislamiento
- Medición de la relación de transformación, verificación de la polaridad y grupo
- Medida de la rigidez dieléctrica del aceite.
- Prueba en vacio
- Medición de la resistencia eléctricas de los arrollamientos
- Prueba en cortocircuito:
- Prueba de tensión inducida
- Prueba de tensión aplicada

Ing. FRITZ NIL FOR LARATZ MAIA
CIP: 118899
RESIDENTE DE OBRA

Ing. Hura dishe Equitiz





"Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial" "División de Obras Publicas" "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

2. EMBALAJE

Cada transformador deberá ser embalado en una jaba de madera resistente y debidamente asegurada mediante correas elaboradas con bandas de acero inoxidable. La jaba deberá estar provista de paletas (pallets) de madera a fin de permitir su desplazamiento con un montacargas estándar. Cada transformador deberá ser cubierto con un plástico transparente para servicio pesado.

No se aceptará embalajes que contengan más de un transformador de distribución. Cada caja deberá ser identificada, en idioma español o inglés, la siguiente información:

Nombre del Propietario Nombre del Fabricante Nombre y tipo del equipo Potencia del transformador Masa neta v total en kg

Cada transformador será suministrado con su respectivo reporte de prueba de rutina y manual de operación, debidamente certificado por el fabricante y protegido contra el medio ambiente.

4. INFORMACION TECNICA REQUERIDA

La Oferta Técnica de los postores deberán contener la siguiente documentación Técnica, como obligatorio para la admisión de la oferta:

- Tabla de datos Técnicos garantizados debidamente llenada, firmada y sellada por el postor de los diferentes items correspondientes a la presente.
- Adjuntar fichas técnicas, catálogos y/o folletos por el producto donde detallen las características técnicas y la
 procedencia de los productos, para verificar el cumplimiento de las descripciones y especificaciones técnicas
 contenidas en el numeral 3 del Capítulo III de la presente sección.
- Planos de diseño de Transformador de Distribución para aprobación del área usuaria
- Especificaciones Técnicas y detalle de Bushing en Media Tensión y accesorios de fijación del Transformador de Distribución.
- Especificaciones Técnicas y detalles del conmutador del Transformador de Distribución.
- Certificado del aceite dieléctrico del transformador de Distribución de estar libre de PCB
- Certificado ISO 9001 e ISO 14001 del fabricante del Transformador de Distribución.
- Planos de diseño del Tablero de Distribución para aprobación del área usuaria y catálogo de los equipos que conformaran los tableros de Distribución.

5. REPOSICIÓN DEL BIEN:

La Reposición de materiales por parte del proveedor en caso de fallas durante el transporte, para el ingreso a almacén, será un plazo de 05 días calendarios.

6. GARANTÍA COMERCIAL:

La carta de garantía será por un periodo de 2 años, será emitida por el proveedor y correrá a partir de la entrega total del material.

7. PLAZO DE ENTREGA:

El plazo de entrega es de (25) días calendarios computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato o notificación con la orden de compra.

8. LUGAR DE ENTREGA:

LUGAR DE ENTREGA. Almacén Central de la Municipalidad, Distrito de Quellouno, La Convención, Cusco.

9. PRUEBAS:

El área usuaria en coordinación con el proveedor, mediante carta solicitara la realización del protocolo de pruebas de los transformadores de distribución a la Empresa concesionaria ELSE S.A.A. a fin de realizar las pruebas de calidad, en

Ing. FRITZ HILTON LARA TO MATA CIP: 118609 RESIDENTE DI OBRIA Ing. Huge Into Egunta





"Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial" "División de Obras Publicas" "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas del material, las pruebas de calidad se realizaran en un laboratorio especializado. Los costos que confleven las pruebas serán asumidos por el proveedor.

La comisión para la realización del protocolo de pruebas está conformada como sigue:

- 01 Ingeniero Supervisor en representación de la Concesionaria Electro Sur Este S.A.A.
- 01 Ingeniero Residente en representación de la Municipalidad Distrital de Quellouno
- 01 Ingeniero Inspector en representación de la Municipalidad Distrital de Quellouno
- · El proveedor o representante legal debidamente acreditado

10. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: Pago Único

El pago total se efectuará una vez entregado en su totalidad el material con visto bueno del Inspector de obra, Residente de obra.

El área usuaria realizará la conformidad, previa verificación de los materiales en almacén de obra, protocolo de pruebas de los transformadores, **APROBADO** y/o firmado por el representante de Electro Sur Este S.A.A

11. RESPOSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofrecida cuya responsabilidad se aplica de conformidad con lo establecido en el artículo 173° del reglamento de la ley de contrataciones del estado

12. CONFIDENCIALIDAD:

Quedan prohibidos de divulgar cualquier información de la Municipalidad, a la tienen acceso en el marco de la presente contratación.

13. PENALIDADES APLICABLES:

Según el artículo 162 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

19. FRITZ NILPON LARA TA MATA CP: 118699 RESIDENTE DE OBRA

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 138,871.50 soles (CIENTO TREINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTI UNO CON 50/100 SOLES), por la contratación de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (5) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/.34,717.88 SOLES (TRENTI CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 88/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (5) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes TABLEROS DE DISTRIBUCION MONOFASICA, TRANSFORMADOR, CONDUCTORES DE ALEACION DE ALUMINIO AAAC, CABLES CONCÉNTRICOS Y EQUIPOS DE PROTECCION Y MANIOBRA

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OPERATORIO
LA CONVENITARIO CO

ING. FRITZAHHTON LARA TAMATA

CIP: 118699

RESIDENTE DE OBRA

Ing. Hugo Quispe Equituz

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-\$1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo Nº 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".





Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a
	Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:
		Pi = <u>Om x PMP</u> Oi
		i = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi =Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP =Puntaje máximo del precio
		100 puntos
	PUNTAJE TOTAL	100 puntos ¹²

-

¹² Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [.......], con domicilio legal en [......], representada por [.......], identificado con DNI Nº [......], y de otra parte [......], inscrita en la Ficha Nº [......] Asiento Nº [......] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [......], debidamente representado por su Representante Legal, [......], con DNI Nº [......], según poder inscrito en la Ficha Nº [......], Asiento Nº [......] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [......], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹³

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 069-2023-CS-MDQ/LC - 1

en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] Nº [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES]y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 069-2023-CS-MDQ/LC - 1

corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s)contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁴

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 069-2023-CS-MDQ/LC - 1

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EF	ECTOS DE LA	EJECUC	CIÓN CONTRA	ACTUAL	
Las partes declaran el siguiente domicilio para e la ejecución del presente contrato:	efecto de las no	tificacion	es que se real	icen dura	nte
DOMICILIO DE LA ENTIDAD: []				
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNA GANADOR DE LA BUENA PRO AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]					
La variación del domicilio aquí declarado de al parte, formalmente y por escrito, con una anticip					
De acuerdo con las bases integradas, la oferta y lo firman por duplicado en señal de conformio FECHA].	•	•			
"I A ENTIDAD"		<u>"</u> "	I CONTRATI	CTA"	
"LA ENTIDAD"			EL CONTRATI	SIA	

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁵.

⁻

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 069-2023-CS-MDQ/LC – 1	
ANEXOS	
41	

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 069-2023-CS-MDQ/LC – 1
Presente

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación	0			
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:		Teléfono(s):		
MYPE ¹⁶			Sí	No
Correo electrónico:				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de compra¹⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁷ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 069-2023-CS-MDQ/LC – 1

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 069-2023-CS-MDQ/LC – 1
Presente.-

El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón				
Social:				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ¹⁸		Sí	No	
Correo electrónico:				
Datas dal aspassiona 0				

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón			
Social:			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁹		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado				
Nombre, Denominación o Razón				
Social:				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ²⁰		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁹ Ibídem.

²⁰ Ibídem.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 069-2023-CS-MDQ/LC - 1

- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de compra²¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

44

²¹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 069-2023-CS-MDQ/LC - 1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 069-2023-CS-MDQ/LC - 1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 069-2023-CS-MDQ/LC - 1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 069-2023-CS-MDQ/LC – 1

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%²⁴

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

.....

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 069-2023-CS-MDQ/LC – 1
Presente -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 069-2023-CS-MDQ/LC – 1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁵ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.²⁶

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

²⁶ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 069-2023-CS-MDQ/LC - 1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANT E DE PAGO	FECHA DEL	EECHA DE	EXPERIEN		MONTO FACTURADO ACUMULADO
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
20								
		TO	TAL					

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

²⁷ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁸ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁰ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³² Consignar en la moneda establecida en las bases.

ANEXO № 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 069-2023-CS-MDQ/LC - 1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 069-2023-CS-MDQ/LC - 1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

ANEXO N° 11

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

	esente
CA IDI eje	que se suscribe, [], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR I ASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO I ENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante ecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNIC siguiente:
✓	Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

la

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN.

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.